



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-045/2021.

**ACTOR: RICARDO WILLIAM GALI
SAUCILLO.**

**AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y OTRA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de abril del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día de la fecha**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diecisiete horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-045/2021.

ACTOR: RICARDO WILLIAM GALI
SAUCILLO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y OTRA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a cinco de abril del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día de la fecha**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diecisiete horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-045/2021

ACTOR: RICARDO WILLIAM GALI SAUCILLO

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y OTRA

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENITEZ TABOADA

Heroica Puebla de Zaragoza, a cinco de abril de dos mil veintiuno.-----

VISTOS-----

a. El informe justificado signado por la Secretaría General en funciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las once horas con treinta y un minutos del dos de los corrientes, a través del cual da contestación a lo solicitado por la Sala Regional Ciudad de México dentro del expediente SCM-JDC-430/2021, mismo que fue reencauzado a este Tribunal, que consta en veintitrés fojas y anexo; y-----

b. El oficio SCM-SGA-OA-623/2020 signado por al actuario de la Sala Regional Ciudad de México, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las quince horas con quince minutos del cinco de abril del presente año, por medio del cual remite diversa documentación relativa al expediente SCM-JDC-430/2021.-----

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 fracción IV incisos a), b), c), d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; los artículos 1, 325, 338 fracción III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355 y 373 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y por las disposiciones legales 1, 3, 5, 13 fracciones VII y XI, 14 fracciones I y XV, 18 fracción IV inciso b), 19 fracciones I, II, III, IV y V, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 contenidas en el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio del año pasado, según el punto de Acuerdo PRIMERO, el Magistrado Ponente **ACUERDA:**-----

I. TENER por presentada la documentación de la cuenta, lo que se ordena agregar a los autos del expediente, para que surta sus efectos legales conducentes.-----

II. REQUIÉRASE a la Comisión de Justicia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, para que dentro del improrrogable término de **doce horas**, informe a este Tribunal:-----

1. El estado procesal que guarda el juicio de inconformidad de Ricardo William Gali Saucillo, interpuesto el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, en contra de la designación de Gabriel Oswaldo Jiménez López, como candidato a la Diputación local por el Distrito 17, perteneciente a Puebla capital;-----
2. Informe si el ciudadano **RICARDO WILLIAM GALI SAUCILLO** es militante activo de su partido, así como su refrendo respectivo, en su caso; remitiendo la documentación que soporte dicho informe, y-----
3. Apercíbese a la referida Comisión; en que para el caso de no dar cumplimiento a lo solicitado, se hará acreedora a una de las correcciones disciplinarias a que se refiere el Código Comicial local, y se resolverá el presente juicio con la información aportada por las partes con que se cuente.-----

III. RESERVAR SOBRE LA RECEPCIÓN en términos de la fracción II del artículo 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, igualmente se reserva dictar la **ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN.**-----

NOTIFÍQUESE y cúmplase.-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo ante la fe del Secretario Instructor.-----

MAGISTRADO

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ
PERDOMO

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

OSWALDO ALFREDO DOMÍNGUEZ
ESCOBAR

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-045/2021.

ACTOR: RICARDO WILLIAM GALI
SAUCILLO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y OTRA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de abril del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día de la fecha**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diecisiete horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-045/2021.

ACTOR: RICARDO WILLIAM GALI
SAUCILLO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y OTRA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de abril del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día de la fecha**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diecisiete horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-045/2021

ACTOR: RICARDO WILLIAM GALI
SAUCILLO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE
ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL Y OTRA

Heroica Puebla de Zaragoza a cinco de abril de dos mil veintiuno. -----
VISTO El acuerdo dictado el día de la fecha, por el Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, dentro de los autos del expediente al rubro indicado, del que se desprenden las manifestaciones que en el mismo hace. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----
Como lo solicita el Magistrado Ponente: -----

ÚNICO.- REQUIÉRASE a la Comisión de Justicia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, para que dentro del improrrogable término de **doce horas**, informe a este Tribunal: -----

1. El estado procesal que guarda el juicio de inconformidad de Ricardo William Gali Saucillo, interpuesto el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, en contra de la designación de Gabriel Oswaldo Jiménez López, como candidato a la Diputación local por el Distrito 17, perteneciente a Puebla capital; -----
2. Informe si el ciudadano **RICARDO WILLIAM GALI SAUCILLO** es militante activo de su partido, así como su refrendo respectivo, en su caso; remitiendo la documentación que soporte dicho informe, y -----
3. Apercíbase a la referida Comisión, en que para el caso de no dar cumplimiento a lo solicitado, se hará acreedora a una de las correcciones disciplinarias a que se refiere el Código Comicial local, y se resolverá el presente juicio con la información aportada por las partes con que se cuente. -----

NOTIFÍQUESE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DE ESTE TRIBUNAL. -----

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-167/2020.

ACTORA: ESTELA AGUILAR
CABALLERO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTOTRAL DEL
ESTADODE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de abril del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha dos de abril del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diecisiete horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-167/2020.

ACTORA: ESTELA AGUILAR
CABALLERO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de abril del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha dos de abril del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diecisiete horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-A-167/2020.

ACTORA: ESTELA AGUILAR CABALLERO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO APERSONADO.

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO ADRIÁN
RODRÍGUEZ PERDOMO.

SECTREATRIA DE ESTUDIO Y CUENTA: IRMA
JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ.

Heroica Puebla de Zaragoza, a dos de abril de dos mil veintiuno.-----

VISTO el estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 fracción IV incisos a), b), c), d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; los artículos 1, 325, 338 fracción III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355 y 373 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y por las disposiciones legales 1, 3, 5, 13 fracciones VII y XI, 14 fracciones I y XV, 18 fracción IV inciso b), 19 fracciones I, II, III, IV y V, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 contenidas en el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio de este año, según, el punto de Acuerdo PRIMERO, el Magistrado Ponente **ACUERDA**:-----

I. REQUERIR por última vez, a través de la Presidencia y Secretaría General de Acuerdos este Tribunal, a la actora de este asunto y/o a su representante legal para que en el término de **tres días hábiles**, contadas a partir de la respectiva notificación, manifieste:-----

a. Si a la actual fecha sigue recibiendo protección y/ o visita de elementos de seguridad pública del Estado, a efecto de que la tutelen en su integridad física d ella y de su familia;-----

b. Si tiene la posesión de las oficinas de la Presidencia Auxiliar de Santa María Ixtiyucan en las que se desempeñe como Presidenta Auxiliar a la actual fecha. Lo anterior por ser de utilidad para resolver el fondo de la cuestión planteada y emitir la sentencia conducente.-----

II. REQUERIR a través de la Presidencia y Secretaría General de Acuerdos este Tribunal al **Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública**, para que en el término de **tres días** contados a partir de la respectiva notificación, informe a este Tribunal si a la actual fecha se le sigue brindando la protección personal que le fue otorgada por parte de dicha Dependencia a favor de la ciudadana Estela Aguilar Caballero, quien es Presidenta Auxiliar de la Junta Auxiliar de Santa María Ixtiyucan, perteneciente al Municipio e Nopalucan, Puebla, y en su caso, adjunte la evidencia de los acercamientos que han tenido con la ciudadana protegida, para lo cual se le de vista de la copia simple del parte informativo y del oficio SSP/DGAJ/DAJ/006154/2020, que obran en el expediente emitido por el mismo funcionario. Lo anterior por ser de utilidad para resolver el presente asunto, de conformidad con lo previsto en los artículos 5 y 9 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado.-----

III. RESERVAR SOBRE LA RECEPCIÓN en términos de la fracción II del artículo 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, igualmente se reserva dictar la **ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN**.-----

NOTIFÍQUESE por estrados y con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz y gírense los oficios respectivos.-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo ante la fe de la Secretaria, quien da fe.-----

MAGISTRADO

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA

IRMA JOSEFINA MONTIEL
RODRIGUEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-167/2020.

**ACTORA: ESTELA AGUILAR
CABALLERO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTOTRAL DEL
ESTADODE PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de abril del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día de la fecha**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diecisiete horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-167/2020.

ACTORA: ESTELA AGUILAR
CABALLERO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTOTRAL DEL
ESTADODE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de abril del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día de la fecha**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diecisiete horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTE: TEEP-A-167/2020.

ACTORA: ESTELA AGUILAR
CABALLERO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a cinco de abril de dos mil veintiuno. -----
VISTO El acuerdo dictado el día dos de abril del presente año, por el
Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, dentro de los autos del
expediente al rubro indicado, del que se desprenden las manifestaciones
que en el mismo hace. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III,
339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 355,
363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de
Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11
fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del
Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita en calidad
de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

Como lo solicita el Magistrado Ponente: -----

ÚNICO.- REQUIÉRASE al **Director General de Asuntos Jurídicos de la
Secretaría de Seguridad Pública**, para que en el término de **tres días**
contados a partir de la respectiva notificación, informe a este Tribunal si a la
actual fecha se le sigue brindando la protección personal que le fue
otorgada por parte de dicha Dependencia a favor de la ciudadana Estela
Aguilar Caballero, quien es Presidenta Auxiliar de la Junta Auxiliar de Santa
María Ixtiyucan, perteneciente al Municipio de Nopalucan, Puebla, y en su
caso, adjunte la evidencia de los acercamientos que han tenido con la
ciudadana protegida, para lo cual se le de vista de la copia simple del parte
informativo y del oficio SSP/DGAJ/DAJ/006154/2020, que obran en el
expediente emitido por el mismo funcionario. Lo anterior por ser de utilidad
para resolver el presente asunto, de conformidad con lo previsto en los
artículos 5 y 9 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del
Estado. -----

**NOTIFÍQUESE DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA; ASÍ COMO EN LOS
ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DE ESTE TRIBUNAL.** -----

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del
Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de
Acuerdos Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-023/2021.

ACTOR: IRVING VARGAS
RODRÍGUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTOTRAL DEL
ESTADODE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de abril del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día de la fecha**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diecisiete horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-023/2021.

ACTOR: IRVING VARGAS
RODRÍGUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de abril del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día de la fecha**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diecisiete horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-023/2021.

ACTOR: IRVING VARGAS
RAMÍREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a cinco de abril de dos mil veintiuno. -----

VISTA. La certificación realizada por el Secretario General de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional, del correo electrónico remitido por el actor al rubro indicado a la cuenta actuuario-sga@teep.org.mx, en el que anexa el documento electrónico de su escrito de demanda, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional por su propio derecho, en contra de "...La designación de cargos para la integración del Consejo Municipal Electoral del municipio de Tecamachalco, Puebla...". -- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 355 Bis, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020 dictado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. INTÉGRESE el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-A-023/2021**.-----

II. En términos del **Acuerdo General 06/2020**, en su **ANEXO UNO. MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** dictado por el Pleno de este organismo jurisdiccional, de fecha diecinueve de junio del año en curso; en el punto **PRIMERO** incisos **a), b) y c)**, **REQUIÉRASE** al actor para que de conformidad con los artículos 361 fracción V, 362 tercer párrafo, y 369 fracción IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, dentro del término de **VEINTICUATRO HORAS** ratifique ante el Secretario General de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional el contenido de su demanda; lo cual se podrá realizar de manera presencial en las instalaciones de este organismo jurisdiccional o bien en atención a la emergencia sanitaria causada por la pandemia ocasionada por la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), la ratificación de su escrito se podrá llevara a cabo mediante video llamada y/o videoconferencia, por lo que, deberán comunicarse con el Secretario General de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional al teléfono 2222933324, para programar, dentro de las veinticuatro horas que se establecen para la ratificación del medio de impugnación de cuenta, la forma en la que se llevará a cabo la ratificación, ante la presencia del Secretario General de Acuerdos, quién verificará que se trate de la misma persona y exprese la voluntad de presentar el medio de impugnación.-----



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Con el apercibimiento que, de no hacerlo así, se tendrá por no presentado el medio de impugnación. -----

III. Se **RESERVA** el turno del presente expediente, hasta la ratificación del medio de impugnación de cuenta. -----

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA